



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER POSIBLES SUSTITUCIONES EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDADES DE LENGUAJE MUSICAL.

Las presentes Bases Específicas rigen la constitución de una bolsa de trabajo para desempeñar el puesto de profesor/a de Música, en la especialidad de Lenguaje Musical en los Conservatorios Profesionales Municipales de Música y Danza, para posibles sustituciones como funcionario interino, según las necesidades del servicio. La bolsa de trabajo constituida estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2021.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo, para la plaza de profesor de Música, especialidad de Lenguaje Musical, del Conservatorio Profesional Municipal de Música, para posibles sustituciones como funcionario interino, según las necesidades del servicio.

Denominación del puesto: Profesor/a de Música; especialidad de Piano. Grupo A1. CD y CE conforme a la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento Naturaleza: FUNCIONARIO INTERINO. Jornada: Completa o Parcial, según necesidades del servicio.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrados en la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España o ser extranjero residente legal en España, todo ello en los términos del Art. 57 de la Ley 7/2007

2. Tener cumplidos dieciséis años.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de una de las siguientes titulaciones específicas:

- Título de Profesor Superior de Lenguaje Musical expedido al amparo del Real Decreto 2618/1966.
- Título Superior de Pedagogía del Lenguaje Musical expedido al amparo del Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Pedagogía expedido al amparo del Real Decreto 631/2010.

4. No figurar inscrito en el Registro central de delincuentes sexuales.

5. No sufrir ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de profesor del conservatorio, acreditado mediante Certificado Médico original. Dicha certificación se deberá presentar solo en caso de ser seleccionado y de forma previa a la contratación.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, acreditado mediante declaración jurada en la propia instancia.



Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas con carácter previo al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 1 de la Orden 90/2013, de 6 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la catalogación con el requisito lingüístico de valenciano de determinados puestos de trabajo docentes en centros docentes públicos y en los servicios o unidades de apoyo escolar y educativo dependientes de la Generalitat, no están catalogados en valenciano los puestos de trabajo de enseñanzas artísticas. No obstante, en la fase de concurso se valorará la acreditación de conocimientos de Valenciano.

TERCERA. *Presentación de solicitudes.*

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria los días laborables de 9'00 horas a 14'00 horas o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

A la solicitud deberán acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida
- Justificante del abono de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 40 euros, que serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta ES03 0081 1474 0900 0100 3809 (Banco Sabadell) La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
- Certificación negativa emitida por el Registro central de delincuentes sexuales.
- Hoja de autobaremación (Anexo II)

Todos los documentos se pueden compulsar presencialmente en el registro de entrada al presentar la solicitud.

CUARTA: *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de igual nivel (A1), del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de otras administraciones públicas o funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Secretario: Un funcionario de carrera, de igual nivel (A1), del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera, de igual nivel (A1), de otras administraciones públicas o funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Tribunal calificador se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

QUINTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

NOTA: DADA LA URGENCIA ANTE EL INMEDIATO INICIO DE CURSO ACADÉMICO, LOS EJERCICIOS SE REALIZARÁN PREVISIBILMENTE ENTRE LOS DÍAS 26 Y 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el acta de calificación del ejercicio precedente.

Los aspirantes deberán acudir previstos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único y en ningún caso se considerará causa justificada el retraso por culpa del medio de transporte.

Una vez acreditados los aspirantes se realizará el sorteo para determinar el orden de llamamiento para la presentación de los ejercicios.

SÉXTA. Sistema Selectivo.

El sistema de selección será el de Concurso-oposición. La valoración final será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.

A. Fase práctica: Oposición:

Estará compuesta del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes:

Parte 1) Armonización e interpretación vocal, con acompañamiento de piano, de un tema de 16 compases propuesto por el tribunal, para aplicarlo en la asignatura de Lenguaje Musical de Enseñanzas Elementales.

Parte 2) Realización y presentación de una aplicación didáctica de la composición realizada, indicando los objetivos, competencias, contenidos, recursos metodológicos, procedimientos y/o instrumentos de evaluación, justificando el curso al que estaría destinada.

El aspirante dispondrá de un máximo de 120 minutos para la realización escrita de ambos ejercicios.

Una vez entregados al tribunal, por orden de llamamiento, cada aspirante interpretará vocalmente el ejercicio armonizado con acompañamiento de piano y, seguidamente, presentará la aplicación didáctica elaborada.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada parte para superarlo.

B. Fase de Concurso: Valoración de méritos:

Quienes hayan superado la anterior fase presentarán, en el plazo que se otorgue al respecto, la justificación de los méritos alegados en la hoja de autobareación (Anexo II) que, hasta un máximo de 10, les resulten de la siguiente aplicación:

1) Experiencia profesional: Hasta 5 puntos

Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en centros públicos: 1,0000 puntos. Por cada mes: 0,080 puntos.

Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en otros centros: 0,5000 puntos. Por cada mes: 0,050 puntos.



Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en Escuelas de Música: 0,250 puntos. Por cada mes: 0,025 puntos.

Documentación acreditativa: Hoja de servicios certificado por la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, a falta de eso, certificado del secretario o secretaria del centro con el visto bueno del director o directora, haciendo constar toma de posesión y cese. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores.

2) Formación complementaria relacionada con la especialidad: Hasta 3 puntos

Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios:

- Duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos
- Duración no inferior a cien horas: 0,600 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3) Conocimientos de Valenciano: Hasta 2 puntos

Nivel A2: 0,25 puntos

Nivel B1: 0,50 puntos

Nivel C1: 1,00 puntos

Nivel C1 más Capacitación: 1,50 puntos

Nivel C2 o Mestre en Valencià: 2,00 puntos

SÉPTIMA. Puntuación final

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Más puntuación en la fase de oposición
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que aparecen en las bases
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen
4. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo

OCTAVA. Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aprobados.

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.



El tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de bolsa de trabajo.

NOVENA. *Nombramiento Interino.*

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, ésta dictará resolución autorizando el nombramiento interino por orden de puntuación en cada caso concreto que sea necesario proceder a un nombramiento, tomándose posesión.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de esta, aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa.

Quienes no presentaran la documentación necesaria requerida en el momento del correspondiente nombramiento, o se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA. *Impugnación y revocación de la convocatoria.*

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Riba-roja de Túria a 7 de septiembre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA / MODEL D'INSTÀNCIA

DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL.LICITANT

Nombre / Nom		D. N. I.	
Apellidos / Cognoms		Nacionalidad / Nacionalitat	
Domicilio a Efectos de Notificaciones/Domicili a Efectes de Notificacions		C. P.	Municipio / Municipi
Provincia / Provincia	Tel. /	Fax	Correo Electrónico / Correu Electronic

Enterado del procedimiento convocado por el Excm. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de **Profesor de Música**. / Assabentat del procediment convocat per l'Excm. Ajuntament de Riba-roja de Túria (Valencia) per a la celebració de proves selectives, pel procediment d'oposició per a la formació d'una borsa de treball per a nomenaments interins de **Professor de Música**.

EXPONE / EXPOSA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria. / Que reünix tots i cada un dels requisits exigits en les Bases de la convocatòria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición. / Que coneix i accepta la totalitat de les Bases que regixen este concurs-oposició.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos exigidos en las Bases. / Que aporta junt amb esta instància els documents exigits en les Bases.
- d) Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen. / Que aporta justificant d'haber abonat la tasa.
- e) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas. / Que promet que no ha sigut separat per mitjà d'expedient disciplinari del servici de qualsevol Administració Pública, ni trobar-se incapacitat per a l'exercici de funcions públiques.

Por todo ello, SUPLICA / Per tot això, SUPLICA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. / Ser admés a les proves selectives, pel procediment de oposició, convocades per l'Ajuntament de Riba-roja del Túria i ressenyades a l'inici d'esta instància i declara que són certes les dades consignades en ella compromentent-se a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

En a de de .

Firmado / Firmat

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

El aspirante acepta que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas de selección sean publicados en la web municipal durante el plazo que dure el proceso administrativo. Segons la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que l'Ajuntament de Riba-roja del Túria incorporarà les seues dades a fitxers, que s'utilitzaran per als fins d'esta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques que siguen les destinatàries del tractament. Addicionalment autoritza a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria a comprovar i completar les dades necessàries per a esta sol·licitud, consultant tant els seus propis arxius com els d'altres Administracions Públiques que siguen necessaris. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigisca's per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. L'aspirant accepta que les seues dades personals identificatives i els seus resultats de les proves de selecció siguen publicats en la web municipal durant el termini que dure el procés administratiu.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
Sr. Alcalde-President del Ajuntament de Riba-roja de Túria.



ANEXO II. (Hoja de autobaremación)

RELACIÓN DE MÉRITOS PERSONALES (Base 6ª)

D./D^a. _____, participante en el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo para profesor/a de la especialidad de **LENGUAJE MUSICAL**, declara poseer los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Máximo 5 puntos	Puntos
Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en centros públicos: 1,0000 puntos. Por cada mes: 0,080 puntos.	
Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en otros centros: 0,5000 puntos. Por cada mes: 0,050 puntos.	
Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad a la que se opta en Escuelas de Música: 0,250 puntos. Por cada mes: 0,025 puntos.	
Total subapartado	
Formación complementaria relacionada con la especialidad: Máximo 3 puntos	Puntos
Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, etc. de duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos	
Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, etc. de duración no inferior a cien horas: 0,600 puntos	
Total subapartado	
Por cada nivel de Conocimiento de Valenciano (solo se valorará un nivel)	Puntos
Nivel A2: 0,25 puntos	
Nivel B1: 0,5 puntos	
Nivel B2: 1 punto	
Nivel C1: 1,50 puntos	
Certificado de Capacitación para la enseñanza en valenciano: 1,75 puntos	
Nivel C2 o Maestro de Valenciano: 2,00 puntos	
Total subapartado	
Total puntuación	

Asimismo, se compromete, en el caso de haber superado la fase de oposición, a justificar documentalmente en el tiempo en que se le requiera para ello, los méritos que, como máximo, se han relacionado anteriormente, aceptando que la falta de justificación o su entrega fuera de plazo, supondrán la no valoración de dichos méritos quedándose con la puntuación resultante de las pruebas realizadas.

Riba-roja de Túria, a _____

El/La aspirante